



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN N.º 0351

(16 ABR 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° UNGRD-CMA-001-2024”**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 4147 de 2011 y Resolución 305 de 2024,

CONSIDERANDO:

Que la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, adelantó trámite de contratación el cual tiene por objeto: *“CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA ORIENTAR, ASESORAR Y ADMINISTRAR DE MANERA INTEGRAL LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD Y PARA REALIZAR LA INTERMEDIACIÓN CON LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SELECCIONADAS.”* de acuerdo con los estudios del sector, la presente contratación de intermediario de seguros no generará erogación económica alguna para la UNGRD, la contraprestación que recibirá el intermediario seleccionado será la comisión que le reconozca la aseguradora que resulte seleccionada en el proceso que se surta para la contratación de los seguros. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, que reza *“La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario”*.

Para el efecto, la única remuneración será la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras, que resulten seleccionadas en los procesos de contratación pertinente que se surtan para la contratación de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tal como comisión contingente, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador.

Que teniendo en cuenta la necesidad planteada en los estudios previos del presente proceso y en consideración a la naturaleza del objeto a contratar el mismo se enmarca dentro de la modalidad de Concurso de méritos abierto, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.3.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

Que conforme lo expuesto y de acuerdo a las necesidades expuestas en los estudios previos, a través de la Plataforma SECOP II se adelantó el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto UNGRD-CMA-001-2024 cuyo objeto contractual es *“CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA ORIENTAR, ASESORAR Y ADMINISTRAR DE MANERA INTEGRAL LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección por concurso de méritos Abierto UNGRD-CMA-001-2024"

RESPONSABLE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD Y PARA REALIZAR LA INTERMEDIACIÓN CON LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SELECCIONADAS".

Que la UNGRD en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, dio publicación en la plataforma del SECOP II, Portal Colombia Compra Eficiente, el aviso de convocatoria, los estudios, documentos previos aviso y el proyecto del pliego de condiciones el 16 de febrero de 2024.

Que el 04 de marzo de 2024 se publicó en la plataforma SECOP II, Resolución N°0194 de la misma fecha en la cual se ordenó asignación de comité evaluador al proceso selección por concurso de méritos abiertos UNGRD-CMA-001-2024.

Que el 04 de marzo de 2024 se publicó en la plataforma SECOP II, Resolución N°0195 se ordenó la apertura del Proceso de selección concurso de méritos abiertos UNGRD-CMA-001-2024.

Que en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso, se especificaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarias, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas.

Que el día 14 de marzo 2024 se publicó adenda N° 1, en la cual se modificaron aspectos técnicos exigidos en el Pliego de condiciones Definitivo.

Que el día 18 de marzo de 2024 a las 10:00 am, se realizó el cierre de la convocatoria a través de la Plataforma SECOP II, presentándose los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE
1.	DELIMA MARSH S.A.
2	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
3	UNION TEMPORAL CORRECOL-PROSEGUROS
4	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Que el comité de evaluación, realizó la verificación jurídica, técnica y financiera de requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de condiciones, el cual fue publicado 21 de marzo de 2024, en la plataforma SECOP II, con el siguiente consolidado:

No.	PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	RESULTADO
1.	DELIMA MARSH S.A.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	UNION TEMPORAL CORRECOL-PROSEGUROS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que, del informe de evaluación, se dio traslado a los proponentes y los demás interesados entre los días 22 de marzo al 01 de abril de 2024, período en el cual se presentaron las respectivas subsanaciones por los 4 proponentes y se recibieron observaciones del proponente DELIMA MARSH S.A. el día 1 de abril del 2024 por mensaje en la plataforma SECOP II con referencia CO1.MSG.5949999.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección por concurso de méritos Abierto UNGRD-CMA-001-2024"

Que conforme a la observación presentada el comité evaluador técnico solicito adenda N° 2 solicitando traslado a los proponentes para la subsanación de requisitos habilitantes y ajustando el cronograma la cual se publicó el día 04 de abril del 2024.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con el resultado de las evaluaciones después del análisis de la observación del proponente Delima Marsh el informe preliminar presento diferencia en el resultado técnico, el cual se publicó en la plataforma SECOP II el día 04 de abril del 2024, cuyo consolidado técnico quedo de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	TECNICO	RESULTADO TECNICO
1.	DELIMA MARSH S.A.	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	UNION TEMPORAL CORRECOL-PROSEGUROS	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	HABILITADO	NO HABILITADO

Que, de esta manera al informe de evaluación, se dio traslado a los proponentes y los demás interesados entre los días 05 al 09 de abril de 2024, período en el cual se presentaron las respectivas subsanaciones por los 4 proponentes.

Que, evaluadas las subsanaciones por parte del comité evaluador, se procedió a publicar el informe de evaluaciones final el día diez (10) de abril de 2024 a través de la Plataforma SECOP II. cuyo consolidado técnico quedo de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	RESULTADO
1.	DELIMA MARSH S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	UNION TEMPORAL CORRECOL-PROSEGUROS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que teniendo en cuenta que los proponentes habilitados, cumplió con los diferentes aspectos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero se procedió a otorgarles el puntaje de los ponderables los cuales fueron publicados con el informe final cuyo resultado fue el siguiente:

UNGRD		CONSOLIDADO PONDERABLES							10 DE ABRIL 2024	
No.	PROPONENTE	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE SINIESTRO Y RECLAMACIONES: (HASTA 29 PUNTOS)	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO: (HASTA 35 PUNTOS)	EXPERIENCIA EN RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS: (24.5 PUNTOS)	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	EVALUACIÓN VINCULACION DE TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD. DECRETO 392 DE 2018 (1 PUNTOS)	Mypimes 0.25	Emprendimiento y empresas de mujeres 0.25	TOTAL PONDERABLE	
1.	DELIMA MARSH	24	35	24.5	10	1	0	0	94,5	
2	JARGU S.A.	27	35	24,5	10	1	0,25	0,25	98	
3	UT. CORRECOL-PROSEGUROS	26	35	24,5	10	1	0,25	0	96,75	
4	GONSEGUROS	21	35	24,5	10	1	0,25	0,25	92	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección por concurso de méritos Abierto UNGRD-CMA-001-2024"

Que, de conformidad con lo anterior, el puntaje otorgado a los proponentes de acuerdo con los ponderables, el orden de elegibilidad se presentó de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	TOTAL PONDERABLE
1	JARGU S.A.	98
2	UT. CORRECOL - PROSEGUROS	96,75
3	DELIMA MARSH	94,5
4	GONSEGUROS	92

Que conforme a la publicación del informe final se recibieron en la plataforma SECOP II observaciones por parte de los proponentes DELIMA MARSH S.A y GONSEGUROS CORREDORES y que trasladadas al comité técnico evaluador este dio respuesta y las mismas fueron publicadas en la plataforma SECOP II .

Que en virtud del resultado de la evaluación y con base en los informes presentados por el comité verificador y evaluador de la oferta presentada en el proceso concurso de méritos UNGRD-CMA-001-2024, designado para tal fin, y teniendo en cuenta que el proponente JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS con NIT: 800.018.165-8 cumplió con los diferentes aspectos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero, se recomienda adjudicar al proponente, JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS con NIT: 800.018.165-8; representado legalmente por el señor JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.717.208.

Que así las cosas el Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y ordenador delegado, acoge la recomendación del Comité evaluador, adjudicando el proceso de selección de Concurso de Méritos Abiertos, UNGRD-CMA-001-2024 al proponente, JARGU S A CORREDORES DE SEGUROS.

Que siguiendo los principios que rigen la contratación pública y en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección de Concurso de Méritos Abiertos UNGRD-CMA-001-2024, cuyo objeto es: "CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA, PARA ORIENTAR, ASESORAR Y ADMINISTRAR DE MANERA INTEGRAL LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD Y PARA REALIZAR LA INTERMEDIACIÓN CON LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SELECCIONADAS.", al proponente JARGU S A CORREDORES DE SEGUROS. con NIT: 800.018.165-8 representado legalmente por JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.717.208.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se debe tener en cuenta que este no tiene ninguna incidencia dentro del presupuesto de la Entidad. Toda vez que la presente contratación no causa erogación alguna para la Entidad, ya que dichos emolumentos por los servicios prestados por el intermediario de seguros serán cancelados por las compañías aseguradoras.

La contratación de intermediario de seguros no generará erogación económica alguna para el UNGRD, la contraprestación que recibirá el intermediario seleccionado será la comisión que le reconozca la aseguradora que resulte seleccionada en el proceso que se surta para la contratación de los seguros. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección por concurso de méritos Abierto UNGRD-CMA-001-2024"

Código de Comercio, que reza "La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario".

Para el efecto, la única remuneración será la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras, que resulten seleccionadas en los procesos de contratación pertinente que se surtan para la contratación de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tal como comisión contingente, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador.

ARTÍCULO SEGUNDO: publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al proponente seleccionado en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa de conformidad con lo dispuesto con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.,

16 ABR 2024

Publíquese, Notifíquese y Cúmplase


LEONIDAS NEME GÓMEZ
Secretario General
Ordenador del Gasto UNGRD
Delegado mediante Resolución 0305 de 2024

Elaboró: Leyla M. Botiva / Abogada G. G. G.
Revisó: Carmen Adriana Alarcón/Coordinadora Grupo de Gestión Contractual